

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 21 de julio de 2003, relativo a cédula de emplazamiento en el procedimiento de juicio ordinario nº 0000009/2003.

Página 12546

**Fundación Canaria Dr. Manuel Morales**

Anuncio de 21 de junio de 2004, relativo a la convocatoria de becas de ampliación de estudios durante el año 2005, para Titulados Superiores Universitarios.

Página 12547

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1176** *ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 18 de junio de 2004, que revisa el Repertorio de Oficios Artesanos (B.O.C. nº 126, de 1.7.04).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica para la corrección de error material advertido en la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se revisa el Repertorio de Oficios Artesanos, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 1 de julio de 2004.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, en el desarrollo de sus atribuciones como Consejería competente en materia de artesanía y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, ha procedido a una revisión del Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad.

2º) De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 99/2002, de 26 de julio, por el que se establecen las funciones, composición y normas de funcionamiento de la Comisión Canaria de la Artesanía, de

14 de mayo, la Comisión Canaria de la Artesanía, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2003, informó favorablemente la supresión del oficio artesano de Redero.

3º) En la relación de Oficios Artesanos que figura en el anexo a la citada Orden de 18 de junio de 2004, figura por error, con el número de orden 78, el oficio artesano de Redero.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas podrán rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

**R E S U E L V O:**

Corregir el error material producido en el anexo a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 18 de junio de 2004, por la que se revisa el Repertorio de Oficios Artesanos, consistente en una relación de oficios artesanos, excluyendo de dicha relación el oficio artesano de Redero, quedando establecido el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias en los términos del anexo de esta Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

## ANEXO

Nº	C.N.A.E.	Oficios artesanos	Nº	C.N.A.E.	Oficios artesanos
orden			orden		
1	19.20	Albadero	50	37	Manipulador de material reciclado
2	26.210	Alfarero	51	21.120	Manipulador de papel y cartón
3	26.210	Alfarero tradicional	52	20.51	Maquetista
4	26.210	Belenista	53	19.201	Marroquino
5	17.541	Bordador	54	36.500	Miniaturista
6	17.54	Calador	55	26.660	Modelador
7	18.231	Camisero tradicional	56	18.222	Modisto
8	26.701	Cantero	57	36.500	Muñequero
9	36.1	Carpintero	58	36.222	Orfebre
10	35.111	Carpintero de ribera	59	26.701	Pedrero
11	36.141	Carpintero tradicional	60	18.3	Peletero
12	26.210	Ceramista	61	36.6	Pirograbador
13	36.630	Cerero	62	24.612	Pirotécnico
14	28.630	Cerrajero	63	36.222	Platero
15	20.522	Cestero de caña	64	26.210	Porcelanista
16	20.522	Cestero de mimbre	65	17.54	Preparador de bordado
17	20.522	Cestero de pírmano	66	17.15	Preparador de seda
18	20.522	Cestero de vara	67	19.300	Productor de calzado
19	18.243	Confeccionista de trajes de carnaval	68	36.630	Productor de flores artificiales
20	18.243	Confeccionista de trajes tradicionales	69	20.522	Productor de objetos con elementos vegetales tratados
21	36.300	Constructor de instrumentos musicales de cuerda	70	20.522	Productor de objetos de colmo
22	36.300	Constructor de instrumentos musicales de percusión	71	20.522	Productor de objetos de fibras varias
23	36.300	Constructor de instrumentos musicales de viento	72	20.522	Productor de objetos de junco
24	28.753	Cuchillero	73	20.522	Productor de objetos de palma
25	19.100	Curtidor de pieles	74	20.522	Productor de objetos de rafia
26	26.130	Decorador de cristal	75	20.522	Productor de objetos de ristra
27	17.302	Decorador de telas	76	36.630	Productor de pipas
28	36.144	Dorador	77	16.000	Purero
29	36.141	Ebanista	78	52.710	Reparador de artículos de cuero
30	17.400	Elaborador de almazuelas	79	19.202	Repujador (cuero)
31	21.120	Elaborador de papel y cartón	80	28.401	Repujador y cincelador
32	17.710	Elaborador de polainas	81	92.311	Restaurador (objetos de arte)
33	17.541	Encajero	82	52.740	Restaurador de armas
34	22.230	Encuadernador	83	36.144	Restaurador de muebles
35	28.510	Esmaltador	84	52.730	Restaurador de relojes
36	24.520	Fabricante de perfumes	85	17.541	Rosetero
37	28.401	Forjador	86	18.222	Sastre
38	27.540	Fundidor	87	18.243	Sombrerero
39	17.6	Ganchillero	88	20.510	Tallista (madera)
40	28.510	Grabador	89	26.701	Tallista (piedra)
41	28.630	Herrero	90	36.110	Tapicero (muebles)
42	17.12	Hilador y preparador de lana	91	17.400	Tapicero (tapices)
43	17.14	Hilador y preparador de lino	92	20.510	Taraceador
44	28.720	Hojalatero	93	36.630	Taxidermista
45	22.230	Impresor	94	17.2	Tejedor
46	20.400	Jaulero	95	26.400	Tejero
47	36.221	Joyero	96	20.400	Tonelero
48	36.500	Juguetero	97	20.510	Tornero
49	17.54	Macramé	98	26.11	Vidriero
			99	19.100	Zurroneo